



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Acta 19/2o.A/1er.P.Ord./2025/LXIV

ACTA DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRESIDENTE: DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA.
SECRETARIAS: DIP. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ.
DIP. NAOMI RAQUEL PENICHE LÓPEZ.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, se reunieron los ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, en la sala de sesiones Plenarias del recinto del Poder Legislativo "Salón de Sesiones Constituyentes 1918", con el fin de celebrar **sesión extraordinaria** correspondiente al **Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de su Ejercicio Constitucional**. Para tal efecto, fueron debidamente convocados el **día jueves once de diciembre del año dos mil veinticinco**, para la celebración de la **sesión del viernes doce de diciembre del presente año a las quince horas**.

Preside la sesión el Diputado Mario Alejandro Cuevas Mena y se desempeñan como Secretarias, la Diputada Sayda Melina Rodríguez Gómez y la Diputada Naomi Raquel Peniche López, quienes conforman la Mesa Directiva del **Primer Período Ordinario de sesiones correspondiente al Segundo Año de su Ejercicio Constitucional**, cargo para el cual fueron designados.

La Presidencia de la Mesa Directiva comunicó que en esos momentos se abre el sistema electrónico para que las Diputadas y los Diputados puedan registrar su asistencia, por lo que solicitó a la Secretaria Diputada Sayda Melina Rodríguez Gómez, dé cuenta de ello y constate el cuórum.

Al finalizar los dos minutos permitidos para el registro de asistencia, la Secretaria Diputada Sayda Melina Rodríguez Gómez, informó a la Presidencia el resultado de los



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Legisladores asistentes, encontrándose reunidos en esta sesión **treinta y dos Diputadas y Diputados** que se relacionan a continuación: Larissa Acosta Escalante, Claudia Estefanía Baeza Martínez, María Teresa Boehm Calero, José Julián Bustillos Medina, Álvaro Cetina Puerto, Alba Cristina Cob Cortes, Manuela de Jesús Cocom Bolio, Rosana de Jesús Couoh Chan, Mario Alejandro Cuevas Mena, Wilber Dzul Canul, Itzel Falla Uribe, Melba Rosana Gamboa Ávila, Daniel Enrique González Quintal, Aydé Verónica Interián Argüello, Samuel de Jesús Lizama Gasca, María Esther Magadán Alonzo, Zhazil Leonor Méndez Hernández, Wilmer Manuel Monforte Marfil, Bayardo Ojeda Marrufo, Javier Renán Osante Solís, Marco Antonio Pasos Tec, Naomi Raquel Peniche López, Ana Cristina Polanco Bautista, Eric Edgardo Quijano González, Rafael Germán Quintal Medina, Gaspar Armando Quintal Parra, Harry Gerardo Rodríguez Botello Fierro, Sayda Melina Rodríguez Gómez, Clara Paola Rosales Montiel, Francisco Rosas Villavicencio, Roger José Torres Peniche y Ángel David Valdez Jiménez.

Se justificó la inasistencia del Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata y las Diputadas Neyda Aracelly Pat Dzul y Maribel del Rosario Chuc Ayala, en virtud de haber solicitado permiso previo a la Presidencia.

El Presidente declaró legalmente constituida la sesión extraordinaria, en virtud de encontrarse reunido en este acto **el cuórum reglamentario**, siendo las **dieciséis horas con cuarenta y siete minutos del día doce de diciembre del año dos mil veinticinco**.

El **Orden del Día** fue el siguiente:

- I.- Lectura del Orden del Día.
- II.- Discusión y votación de la síntesis del Acta de la sesión ordinaria de fecha once de diciembre del año 2025.
- III.- Asuntos en cartera:

- a) Elección de los diputados que integrarán la Diputación Permanente que fungirá durante el receso del Congreso del Estado.
- b) Oficio del Maestro Martín Enrique Chuc Pereira, Secretario General del Poder Legislativo, en relación a la solicitud del Director General del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial de Yucatán, para emitir la declaratoria de zona metropolitana de Mérida.



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- c) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el decreto 505/2022 por el que se modifican la Ley del Notariado del estado de Yucatán, el Código de Familia para el estado de Yucatán, la Ley General de Hacienda del estado de Yucatán, el Código Civil del estado de Yucatán, el Código de la Administración Pública de Yucatán, la Ley del Catastro del estado de Yucatán, la Ley orgánica de la junta de agua potable y alcantarillado del estado de Yucatán, la Ley de Fraccionamientos del estado de Yucatán, la Ley de instituciones y procedimientos electorales del estado de Yucatán, la Ley de partidos políticos del estado de Yucatán, la Ley del instituto de vivienda del estado de Yucatán, la Ley para la donación y trasplantes de órganos, tejidos y células en el estado de Yucatán y la Ley que crea el instituto de seguridad jurídica patrimonial de Yucatán, presentada y suscrita por la Diputada Neyda Aracelly Pat Dzul.
- d) Propuesta de acuerdo, suscrita por los diputados integrantes de la junta de gobierno y coordinación política del Honorable Congreso del Estado, que presenta el ajuste a las fechas de entrega de los reconocimientos "Diputado Profesor Pánfilo Novelo Martín", la medalla de honor "Héctor Victoria Aguilar" y Efraín Calderón Lara, así como la expedición de la convocatoria "Consuelo Zavala Castillo".
- e) Dictamen de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, por el que se reforman el Código Penal del estado de Yucatán y la Ley de la fiscalía general del estado de Yucatán, en materia de armonización del delito de extorsión previsto en la ley general para investigar y sancionar los delitos en materia de extorsión, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- f) Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, por el que se aprueban las leyes de ingresos de los municipios de: 1.- Abalá, 2.- Acanceh, 3.- Akil, 4.- Bokobá, 5.- Calotmul, 6.- Cantamayec, 7.- Cenotillo, 8.- Cuncunul, 9.- Cuzamá, 10.- Chacsinkin, 11.- Chapab, 12.- Chikindzonot, 13.- Chumayel, 14.- Dzan, 15.- Dzilam de bravo, 16.- Dzitás, 17.- Dzoncauich, 18.- Espita, 19.- Hocabá, 20.- Hoctún, 21.- Homún, 22.- Huhí, 23.- Kaua, 24.- Mama, 25.- Maxcanú, 26.- Mayapán, 27.- Muna, 28.- Opichén, 29.- Panabá, 30.- Quintana Roo, 31.- Río Lagartos, 32.- Sanahcat, 33.- San Felipe, 34.- Santa Elena, 35.- Sotuta, 36.- Sudzal, 37.- Suma De Hidalgo, 38.- Tahmek, 39.- Teabo, 40.- Tecoh, 41.- Tekal De Venegas, 42.- Tekit, 43.- Tekom, 44.- Temax, 45.- Temozón, 46.- Tepakán, 47.- Tetiz, 48.- Teya, 49.- Tixcacalcupul, 50.- Tixmehuac, 51.- Tixpéual, 52.- Tunkás, 53.- Tzucacab Y 54.- Xocchel, del estado de Yucatán, para el ejercicio fiscal 2026.



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- IV.- Convocatoria para la próxima sesión que deberá celebrar este Congreso, y
V.- Clausura de la sesión.

II.- El Presidente, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 65 y 82 Fracción I del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, **sometió a discusión** de las Diputadas y Diputados la síntesis del Acta de la sesión ordinaria de fecha once de diciembre del año dos mil veinticinco incluida en el sistema electrónico; no habiéndola, se **sometió a votación** la síntesis del Acta, en forma económica, siendo **aprobada por unanimidad**.

III.- Asuntos en cartera:

A) Elección de los diputados que integrarán la Diputación Permanente que fungirá durante el receso del Congreso del Estado.

El Presidente de la Mesa Directiva; Continuando con el orden del día y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, fracción XXX, 42 de la Constitución Política y 36 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo ambas del Estado, este Honorable Congreso, el día de hoy elige a la Diputación Permanente que fungirá durante el receso, el cual inicia el 16 de diciembre del año 2025 y concluye el 31 de enero del año 2026.

Por tal motivo, solicito a las Diputadas y Diputados se sirvan hacer las propuestas que estimen convenientes.

Se le cedió el uso de la voz al **Diputado Wilmer Manuel Monforte Marfil**, quien propuso; "Muchas gracias, presidente de la mesa directiva, compañeras diputadas, compañeros diputados, vengo a presentarles la propuesta de la mesa permanente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción XXX, 42 de la Constitución Política y 36 de la Ley de Gobierno del Poder Ejecutivo, ambas del estado de Yucatán. Me permito proponer para integrar la Diputación Permanente que fungirá durante el periodo de receso del H. Congreso del Estado, el cual iniciará el 16 de diciembre del año 2025 y concluirá el 31 de enero del año 2026. La siguiente planilla de diputados. Propietarios: Presidente: Diputado Rafael Germán Quintal Medina; Secretaria: Diputada Itzel Falla Uribe; Secretaria: Diputada María Esther Magadán Alonzo. Suplentes: Presidente: Diputado Mario Alejandro Cuevas Mena, Secretaria: Diputada María Teresa Boehm Calero; Secretaria: Diputada Clara Paola Rosales Montiel. Hago entrega al Presidente de la Mesa Directiva de la propuesta.



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Concluida la propuesta; el Presidente indicó; está a discusión la propuesta presentada por el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política Diputado Wilmer Monforte Marfil. Para la discusión, podrán anotarse dos en pro y dos en contra, los que deseen participar en contra pueden anotarse con la Diputada Naomi Raquel Peniche López y el que estén en pro con la Diputada Sayda Melina Rodríguez Gómez.

En virtud de no habiendo discusión, **sometió a votación** la propuesta. Si lo aprueban sírvanse manifestarlo en forma económica. **Aprobado por unanimidad.**

La Diputación Permanente que fungirá durante el receso del Honorable Congreso del Estado, es la siguiente:

PROPIETARIOS:

PRESIDENTE: DIP. RAFAEL GERMÁN QUINTAL MEDINA.

SECRETARIA: DIP. ITZEL FALLA URIBE.

SECRETARIA: DIP. MARÍA ESTHER MAGADÁN ALONZO.

SUPLENTE:

PRESIDENTE: DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA.

SECRETARIA: DIP. MARÍA TERESA BOEHM CALERO.

SECRETARIA: DIP. CLARA PAOLA ROSALES MONTIEL.

Se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para la elaboración de la minuta correspondiente.

La Secretaria Diputada Naomi Raquel Peniche López, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

B) Oficio del Maestro Martín Enrique Chuc Pereira, Secretario General del Poder Legislativo, en relación a la solicitud del Director General del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial de Yucatán, para emitir la declaratoria de zona metropolitana de Mérida.

La Secretaria Diputada Naomi Raquel Peniche López, dio lectura al oficio:

C. DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
P R E S E N T E.

En atención al oficio **IMDUT/DG/567/2025**, de fecha 11 de diciembre del año en curso, mediante el cual el Director General del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial de Yucatán, solicita que este Honorable Congreso emita la Declaratoria de la Zona Metropolitana de Mérida, así como su correspondiente publicación en la Gaceta Parlamentaria, me permito hacer las



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

siguientes consideraciones:

La solicitud se fundamenta en el artículo 16, fracción I, inciso d, de la Ley de Coordinación Metropolitana, Desarrollo Regional y Asociatividad Intermunicipal del Estado de Yucatán.

Asimismo, el convenio marco de coordinación, que suscriben, por una parte, el ejecutivo federal por conducto de la secretaria de desarrollo agrario, territorial y urbano; y por la otra parte el poder ejecutivo del gobierno del estado de Yucatán, representado por el gobernador constitucional el C. Joaquín Jesús Díaz Mena; y los municipios de Acanceh, Conkal, Chicxulub Pueblo, Hunucmá, Kanasín, Mérida, Samahil, Timucuy, Tixkokob, Tixpéual, Umán, Uuc' y Progreso, todos pertenecientes al estado de Yucatán, se encuentra correctamente fundado de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 84 y 85 ter de la Constitución Política del Estado de Yucatán; en los artículos 1, 3 fracción XIV, 4, 32 primer párrafo, 33, 34 y 36, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; en el artículo 133 C de la Ley de Gobierno de los Municipios del estado de Yucatán; y, en los artículos 10 fracción VIII, 13 fracción III, XI y XXVI, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Yucatán.

De igual forma se observa que en las disposiciones normativas antes mencionadas, se establecen las facultades, atribuciones y competencias de cada una de las autoridades que suscriben el citado convenio y que de igual forma cuentan con la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecieron manifestando su entera voluntad de acceder al Convenio de coordinación en las condiciones y términos establecidos.

También se puede advertir en el convenio marco de coordinación que de mutuo acuerdo y basados en la continuidad física y demográfica de los municipios, convienen de manera enunciativa más no limitativa que la "Zona Metropolitana de Mérida" se encuentra conformada por los municipios de Acanceh, Conkal, Chicxulub Pueblo, Hunucmá, Kanasín, Mérida, Samahil, Timucuy, Tixkokob, Tixpéual, Umán, Uuc' y Progreso.

Se contemplaron en la revisión, todos los documentos que se adjuntaron al oficio de referencia, siendo éstos:

1. Original y copia del Convenio Marco de Coordinación referenciado.
2. Expediente técnico completo.
3. Un ejemplar del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y las respectivas gacetas municipales donde se publicó el Convenio para la constitución y delimitación de la Zona Metropolitana de Mérida.

No se pasa por alto la necesidad de implementar los mecanismos e instrumentos de coordinación, concertación y concurrencia de los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores social, público y privado, en los procesos de planeación, regulación, gestión, financiamiento, ejecución de acciones, obras y servicios metropolitanos, con la finalidad de promover la planeación y el desarrollo integral y sostenible en los municipios que integran la Zona metropolitana.

Los principales beneficios que se alcanzarán al convenir conllevan el establecimiento de mecanismos de coordinación tendientes a fomentar e impulsar el desarrollo metropolitano en el Estado de Yucatán, capitalizando en provecho del país y la entidad su potencial económico, mejorar las condiciones de vida de la población y lograr condiciones de mayor equidad social, así como establecer y ordenar los procesos de aprovechamiento sustentable del territorio.

Por todo lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que de la revisión de la documentación e información proporcionada por la autoridad que solicita emitir la declaratoria correspondiente, **no se encontró impedimento alguno para emitir la citada Declaratoria**, ya que se presentó formalmente el Convenio firmado por "LAS PARTES", junto con un expediente técnico que demuestra las interacciones, relevancia social y económica, y que los municipios conforman una unidad territorial de influencia dominante y revisten importancia estratégica para el Estado.

Sin otro particular, agradezco de antemano su apreciable atención.

Mérida, Yucatán a 12 de diciembre de 2025.

MTRO. MARTÍN ENRIQUE CHUC PEREIRA
SECRETARIO GENERAL
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN

Concluida la lectura del oficio, el Presidente; En virtud de lo informado por el Maestro Martín Enrique Chuc Pereira, en el sentido de que no existe impedimento legal para su procedencia, con fundamento en lo establecido en los artículos, 84 de la



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Constitución Política del Estado de Yucatán, 16 fracción I, inciso d de la Ley de Coordinación Metropolitana, Desarrollo Regional y Asociatividad Intermunicipal del Estado de Yucatán; 11 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Yucatán; así como, de conformidad con lo establecido en los artículos 88 fracción V y 89 fracción III del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del estado de Yucatán, está a discusión la solicitud de declaratoria que nos ocupa.

Les recordó a los señores diputados que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco diputadas a favor y hasta cinco en contra hasta por siete minutos. Los diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra pudieron inscribirse con la Secretaria Diputada Naomi Raquel Peniche López y los que estén a favor con la Secretaria Diputada Sayda Melina Rodríguez Gómez.

Se le cedió el uso de la voz a la **Diputada Sayda Melina Rodríguez Gómez**, quien señaló; "Buenas tardes tengan todos. Con el permiso de la mesa directiva, estimados compañeros, compañeras diputadas, todos los que nos acompañan, los medios de comunicación. Pues la intervención será breve, pero para puntualizar cosas muy específicas al respecto de finalmente esta declaratoria. La primera a la que hago referencia es a que esto era una necesidad que se estuvo visualizando durante varios años y que se pensó y se trabajó con mucho cuidado al respecto de un análisis de la influencia precisamente de la forma de interacción entre todos y cada uno de estos municipios que hoy se están sumando a esta declaratoria. Eso implicó en su momento la escucha, la atención a las problemáticas que estaban sucediendo en cada uno de estos municipios al entendimiento de las necesidades, de los usos y de los servicios públicos que cada vez son más necesarios y que la rapidez con la cual se requieren les gana a los municipios. Y aprendiendo de lo que sucede en muchos otros Estados, donde hay muy buenos ejemplos de consolidación de zonas metropolitanas, aquí se trabajó de primera instancia en una modificación que aquí se ha discutido en esta tribuna, al respecto de la modificación en leyes de asentamientos humanos, la ley de desarrollos inmobiliarios, la ley de protección al ambiente, la formulación de la procuradora urbana y ambiental de nueva cuenta y todo un bagaje de información no es nuevo. Celebramos que se hayan puesto de acuerdo, que finalmente los municipios tengan la valentía de decir que sí, pero llevamos al segundo punto que es importante, que todos nosotros diputados seamos conscientes de lo que implicará para nosotros a nivel legislativo el que se haya consolidado esta declaratoria de zona metropolitana. La primera es a que tenemos que ir entendiendo la necesidad de apoyar no solo al Ejecutivo Estatal, sino a los municipios, a las y a los alcaldes que hoy están diciendo que sí a esto, porque va a implicar que acompañemos y apoyemos temas



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

presupuestarios pero también temas de acompañamiento que espero que desde aquí podamos apuntalar. La segunda importante también es hacer el llamado de que esto realmente funcione y no solo funcione como algunas agencias que se crearon aquí el año pasado y que pues no vemos resultados. Este dictamen sí tiene que dar resultados y el primero de ellos debe de ser, por supuesto, la planeación, que ahí lo que pedimos es que se nos haga parte de este proceso de planeación a nosotros y, por supuesto, a lo que representamos como legisladores de parte de cada uno de los distritos que representamos y también el tema de financiamiento. Espero que esto logre que sí se capitalice a nivel gestión y se llame la atención como zona metropolitana de que el recurso tiene que venir del nivel federal a aterrizar, a entender cómo necesitamos apuntalar los servicios públicos de toda esta zona metropolitana. Votaremos como bancada a favor de esto, pero sí queremos ser muy puntuales y decir que estaremos muy atentos a los resultados que este dictamen nos ofrezca como yucatecos y yucatecos. Es cuanto".

Concluida la intervención de la Diputada Rodríguez Gómez, se le cedió el uso de la tribuna al **Diputado Samuel de Jesús Lizama Gasca**, quien expresó; "Con su venia presidente. Compañeras y compañeros diputados, público que nos acompaña, quienes nos siguen a través de las redes sociales. Hoy desde esta soberanía estamos ante un hecho que marca un antes y un después en la manera de planear, de coordinar y resolver los grandes retos compartidos del territorio yucateco, la declaratoria de la zona metropolitana de Mérida. Y es que una zona metropolitana es el reconocimiento formal de una realidad diaria, municipios que ya están integrados física y funcionalmente, que comparten movilidad, que comparten servicios, que comparten crecimiento urbano y necesidades comunes. Así se define la zona metropolitana de Mérida, que es un conjunto de municipios con alto grado de integración intermunicipal que cumplen ciertos criterios poblacionales y urbanos para su consolidación. De acuerdo con la información presentada por el IMDUT, la zona metropolitana de Mérida se conforma de 13 municipios: Acancéh, Chicxulub Pueblo, Conkal, Hunucmá, Kanasín, Mérida, Progreso, Samahil, Timucuy, Tixkokob, Tixpéhual, Ucú y Uxmal. Y esto es importante decirlo con claridad, no se trata de centralizar, sino se trata de coordinar para que cada municipio conserve su identidad, pero pueda sumar capacidades a una estrategia regional. Y se preguntarán, ¿Por qué es tan relevante establecerla? Precisamente porque el crecimiento acelerado y en muchos casos desordenado, sobre todo en las periferias de la ciudad de Mérida, ha generado rezagos de servicios urbanos, problemas en infraestructura y una demanda social que rebasa la capacidad aislada de un solo municipio y porque además la coordinación metropolitana va a permitir enfrentar un problema de fondo que es la carencia de recursos financieros suficientes para responder por separado a las diferentes



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

necesidades que en la práctica son compartidas por estos municipios. Esta declaratoria abre la puerta con un sustento legal a una nueva etapa de gobernanza y de planeación. La propia norma establece el procedimiento: voluntad conjunta, una firma de convenio de coordinación, la publicación oficial, conocimiento y declaratoria por el Congreso e instalación de una junta de coordinación metropolitana. Ese es el sentido de este momento, dar una verdadera certeza institucional para que la coordinación no dependa de coyunturas, sino realmente dependa de reglas, de responsabilidades y de mecanismos permanentes y apropiados. ¿Y qué ventajas concretas trae esto para la gente, para los ciudadanos? Primero, permite atender con visión integral los asuntos metropolitanos que afectan directamente la calidad de vida de los ciudadanos, mayor seguridad ciudadana, movilidad, agua y saneamiento, asentamientos urbanos, ordenamiento territorial, desarrollo económico, manejo de residuos, salud, infraestructura, protección civil, entre muchos otros más. Es decir, lo que la ciudadanía vive en la calle, en el transporte, en el acceso al agua, en la recolecta de basura, en la seguridad de su colonia, en el tiempo que tarda para llegar de su trabajo a su escuela. En segundo plano, impulsa una planeación territorial con orden para que el desarrollo no sea sinónimo de desigualdad, sino sea sinónimo de oportunidad, porque cuando realmente se coordina el crecimiento, se puede priorizar infraestructuras donde más se necesita, mejorar servicios y proteger el entorno. En tercer lugar, fortalece la capacidad de gestionar proyectos y recursos con enfoque regional, evitando duplicidad y elevando la eficiencia del gasto público. Esto traducido en el lenguaje coloquial significa más resultados y menos improvisación. Compañeras y compañeros diputados, esta declaratoria se alinea plenamente con la visión de Renacimiento Maya, impulsado por el gobernador Joaquín Díaz Mena, un Yucatán que crece, sí, pero que crece con bienestar, que crece con justicia territorial y con un principio irrenunciable que nadie se quede atrás. La zona metropolitana de Mérida es justamente una herramienta para que el desarrollo no se concentre, sino que se distribuya y para que los beneficios del crecimiento se reflejen en servicios, en seguridad, en movilidad, en salud, en infraestructura para todas las familias de los municipios que lo integrarán. Como presidente de la Comisión de Desarrollo Municipal, Regional y Zonas Metropolitanas, sostengo que esta declaratoria es una oportunidad histórica para pasar del diagnóstico a la acción, para hacer del territorio un espacio de coordinación, de soluciones y de bienestar. Por eso, compañeras y compañeros diputados, invito a este pleno a acompañar esta decisión con responsabilidad y con visión de futuro, porque cuando los municipios caminan juntos, gana la gente y gana el pueblo yucateco. Es cuanto. Muchas gracias".

Concluidas las intervenciones, el Presidente; ¿Alguien quisiera hablar en pro o en contra? Si no es así, como es evidente, **sometió a votación** la solicitud de declaratoria



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

de Zona Metropolitana de Mérida. Si la aprueban, sírvanse manifestarlo en forma económica. **Aprobado por unanimidad** la solicitud de la declaratoria de la zona metropolitana de Mérida conformada por los municipios de Acancéh, Conkal, Chicxulub Pueblo, Hunucmá, Kanasín, Mérida, Samahil, Timucuy, Tixkokob, Tixpéhual, Umán, Ucú, Progreso. En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la minuta correspondiente y léase la minuta del asunto aprobado en estos momentos por la Diputada Sayda Melina Rodríguez Gómez.

La Secretaria Diputada Sayda Melina Rodríguez Gómez, dio lectura a la minuta:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIONES V, Y XLVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; 18 Y 28, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO; 117 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE, D E C R E T O Por el que se emite la declaratoria de la zona metropolitana de Mérida, conformada por los municipios de Acanceh, Conkal, Chicxulub Pueblo, Hunucmá, Kanasín, Mérida, Progreso, Samahil, Timucuy, Tixkokob, Tixpéual, Ucú y Umán. **ARTÍCULO ÚNICO.-** El Congreso del Estado libre y soberano de Yucatán, DECLARA la constitución de la "Zona Metropolitana de Mérida" conformada por los municipios de Acanceh, Conkal, Chicxulub Pueblo, Hunucmá, Kanasín, Mérida, Progreso, Samahil, Timucuy, Tixkokob, Tixpéual, Ucú y Umán. **Transitorios: Artículo primero.** Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. **Artículo segundo.** Notifíquese al Ejecutivo del Estado y a los municipios que forman parte de la Zona Metropolitana de Mérida, para los efectos correspondientes. **DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1918" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. PRESIDENTE: DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA; SECRETARIA: DIP. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ; SECRETARIA: DIP. NAOMI RAQUEL PENICHE LÓPEZ.**

La Secretaria Diputada Sayda Melina Rodríguez Gómez, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

C) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el decreto 505/2022 por el que se modifican la Ley del Notariado del estado de Yucatán, el Código de Familia para el estado de Yucatán, la Ley General de Hacienda del estado de Yucatán, el



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Código Civil del estado de Yucatán, el Código de la Administración Pública de Yucatán, la Ley del Catastro del estado de Yucatán, la Ley Orgánica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del estado de Yucatán, la Ley de Fraccionamientos del estado de Yucatán, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Yucatán, la Ley de Partidos Políticos del estado de Yucatán, la Ley del Instituto de Vivienda del estado de Yucatán, la Ley para la Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células en el estado de Yucatán y la Ley que crea el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, presentada y suscrita por la Diputada Neyda Aracelly Pat Dzul.

Concluida la lectura del asunto en cartera, el Presidente de la Mesa Directiva manifestó; De conformidad a lo establecido en los artículos 68 y 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicitó la dispensa del trámite de lectura de la iniciativa. Las y los Diputados que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica. **Aprobado por unanimidad.** En tal virtud, SE TURNÓ A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

La Secretaria Diputada Naomi Raquel Peniche López, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

D) Propuesta de acuerdo, suscrita por los diputados integrantes de la junta de gobierno y coordinación política del Honorable Congreso del Estado, que presenta el ajuste a las fechas de entrega de los reconocimientos "Diputado Profesor Pánfilo Novelo Martín", la medalla de honor "Héctor Victoria Aguilar" y Efraín Calderón Lara, así como la expedición de la convocatoria "Consuelo Zavala Castillo".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN P R E S E N T E Las suscritas legisladoras y legislador integrantes de Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 26 y 28 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 82 fracción V del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, nos permitimos poner a la consideración del pleno un **Punto de Acuerdo**, conforme a los siguientes. **ACUERDO Artículo primero.** El H. Congreso del Estado de Yucatán, acuerda que la Presidencia de la Mesa Directiva, se sirva dictar los trámites administrativos correspondientes para que la entrega de los reconocimientos "Diputado Profesor Pánfilo Novelo Martín" y la Medalla de Honor "Héctor Victoria Aguilar", ambos del H. Congreso del Estado de Yucatán, se realicen durante el segundo periodo correspondiente al segundo año del ejercicio constitucional de la



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Sexagésima Cuarta Legislatura, en el mes de febrero del año 2026. **Artículo segundo.** El reconocimiento “**Efraín Calderón Lara del Honorable Congreso del Estado de Yucatán**”, será entregado en Sesión Solemne que para tal fin acuerde la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado durante el segundo periodo correspondiente al segundo año del ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura, en el mes de febrero del año 2026. **Artículo tercero.** Respecto al Reconocimiento “**Consuelo Zavala Castillo del H. Congreso del Estado**”, se acuerda que el Pleno del Congreso del Estado de Yucatán apruebe la convocatoria a la que se hace referencia su decreto de creación durante el segundo periodo correspondiente al segundo año del ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura, en el mes de febrero del año 2026. **Transitorios Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, debiendo observarse, si fuera el caso, para las entregas del año 2027 respecto a la medalla y los reconocimientos previstos en el. **Segundo.** El Congreso del Estado a través de la Secretaría General y de la Dirección de Administración y Finanzas de esta soberanía deberán tomar las medidas administrativas para dar cumplimiento al presente punto de acuerdo. **Tercero.** Publíquese en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. **PRESIDENTE: DIP. WILMER MANUEL MONFORTE MARFIL; SECRETARIO: DIP. ROGER JOSÉ TORRES PENICHE; VOCAL: DIP. FRANCISCO ROSAS VILLAVICENCIO; VOCAL: DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO; VOCAL: DIP. JAVIER RENÁN OSANTE SOLÍS; VOCAL: DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA.**

Finalizada la lectura del acuerdo, la Presidencia manifestó; Con fundamento en lo establecido en el artículo 82 fracción V y VI del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, está a discusión el acuerdo para el cual podrán hacer uso de la palabra dos Diputados o Diputadas, uno a favor y otro en contra, hasta por siete minutos. La Diputada o el Diputado que desee hacer uso de la palabra en contra pueden inscribirse con la Secretaria Diputada Naomi Raquel Peniche López y el que esté a favor con la Secretaria Diputada Sayda Melina Rodríguez Gómez.

No habiendo discusión, **sometió a votación el acuerdo**, sírvanse manifestar el sentido de su voto en forma nominal mediante el sistema electrónico hasta por cinco minutos.

Cerrado el sistema electrónico de votación, la Secretaria Diputada Sayda Melina Rodríguez Gómez informó a la Presidencia, que el resultado de la votación fue de 32 votos a favor y 0 votos en contra.



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

El Presidente; **Aprobado por unanimidad**, en tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que se elabore la minuta del asunto aprobado.

La Secretaria Diputada Sayda Melina Rodríguez Gómez, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

E) Dictamen de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, por el que se reforman el Código Penal del estado de Yucatán y la Ley de la fiscalía general del estado de Yucatán, en materia de armonización del delito de extorsión previsto en la ley general para investigar y sancionar los delitos en materia de extorsión, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Concluida la lectura del asunto en cartera, el Presidente expuso; Diputadas y Diputados, en virtud de que el Dictamen ya fue distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno, de conformidad con las facultades que me confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento; solicitó la dispensa del trámite de lectura del Dictamen, con el objeto de que se lea únicamente la caratula del Decreto y las disposiciones transitorias contenido en el mismo. Las y los Diputados que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado; sírvanse manifestarlo en forma económica, **aprobado por unanimidad**.

La Secretaria Diputada Sayda Melina Rodríguez Gómez dio lectura únicamente a la carátula del decreto y las disposiciones transitorias:

DECRETO Por el que se reforman el Código Penal del estado de Yucatán y la Ley de la fiscalía general del estado de Yucatán, en materia de armonización del delito de extorsión previsto en la ley general para investigar y sancionar los delitos en materia de extorsión, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Artículo primero.** Se reforma el artículo 327 del Capítulo IV, Extorsión, del Título Décimo noveno Delitos contra el Patrimonio. **Transitorios Entrada en vigor Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. **Referencias Segundo.** Toda referencia al delito de extorsión contemplada en el Código Penal del Estado de Yucatán o en cualquier otra disposición, se entenderá hecha al delito de extorsión previsto en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, Reglamentaria de la



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Asuntos en trámite Tercero.** En los procesos pendientes de dictarse sentencia en primera y segunda instancia, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el órgano jurisdiccional, podrá efectuar la traslación del tipo en beneficio de la persona a sentenciar, de conformidad con la conducta delictiva de extorsión, sus modalidades o agravantes que se hayan acreditado. Tratándose de persona sentenciada, el juez de ejecución podrá considerar la revisión de las penas que se hayan impuesto para efectuar, en su caso, la traslación del tipo, siempre que la conducta, modalidades o agravantes proceda y resultase en su beneficio. Las disposiciones relativas al delito de extorsión prevista en el Código Penal del Estado de Yucatán vigente a la entrada en vigor del presente Decreto, seguirá aplicándose por los hechos realizados durante su vigencia. Asimismo, dichos preceptos seguirán aplicándose a las personas procesadas o sentenciadas por el delito de extorsión, sus modalidades, agravantes y sanciones, salvo lo dispuesto en el presente artículo en lo relativo a la traslación del tipo y adecuación de la pena. Los procedimientos penales en materia de extorsión, iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán tramitándose hasta su conclusión conforme a las disposiciones aplicables antes de la vigencia del mismo. **Unidad especializada al Delito de Extorsión Cuarto.** La Fiscalía General del Estado de Yucatán en un plazo no mayor a los 120 días naturales, contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto deberá poner en funcionamiento la Unidad Administrativa Especializada en Delitos de Extorsión. Hasta en tanto entre en funciones la citada Unidad Especializada prevista en el párrafo anterior, los casos de este delito serán atendidos por la vicefiscalía, agencia o unidad cuya materia sea la atención del delito de Privación Ilegal de la Libertad y otras Garantías o, en su caso, conductas relacionadas al secuestro en términos de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán y su reglamento. La Fiscalía General del Estado de Yucatán deberá realizar los ajustes financieros al presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y, en su caso, al asignado para el ejercicio fiscal 2026 para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente decreto. **DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. PRESIDENTA: DIP. CLAUDIA ESTEFANÍA BAEZA MARTÍNEZ; VICEPRESIDENTE: DIP. DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ QUINTAL; SECRETARIO: DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA; SECRETARIO: DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA; VOCAL: DIP. ZHAZIL LEONOR MÉNDEZ HERNÁNDEZ; VOCAL: DIP. FRANCISCO ROSAS VILLAVICENCIO; VOCAL: DIP. NEYDA ARACELLY PAT DZUL; VOCAL: DIP. MARCO ANTONIO PASOS TEC; VOCAL: DIP. MARÍA ESTHER MAGADÁN**



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

ALONZO.

Finalizada la lectura del decreto, el Presidente señaló; Diputadas y Diputados, el presente dictamen por el que se reforman el Código Penal del estado de Yucatán y la Ley de la fiscalía general del estado de Yucatán, en materia de armonización del delito de extorsión previsto en la ley general para investigar y sancionar los delitos en materia de extorsión, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con las que se dota parámetros a las autoridades en todos los niveles para contar con herramientas, técnicas, atención y medidas de protección a los ofendidos, víctimas y testigos. En tal virtud, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectuó en esos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado; sírvanse manifestarlo en forma económica, **aprobado por unanimidad.**

Continuando con el trámite el Presidente de la Mesa Directiva expuso; con fundamento en el artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado; así como lo establecido en los artículos 82 y 89 Fracción III de su propio Reglamento; puso a discusión en lo general el Dictamen.

Las Diputadas y los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con la Secretaria Diputada Naomi Raquel Peniche López y las y los Diputados que estén a favor, con la Secretaria Diputada Sayda Melina Rodríguez Gómez.

Se ha inscrito para hablar a favor la Diputada Claudia Estefanía Baeza Martínez.

Por lo tanto, se le cedió el uso de la palabra a la **Diputada Claudia Estefanía Baeza Martínez**, quien señaló; "Con el permiso de la mesa directiva, compañeras y compañeros legisladores, a quienes nos ven a través de los diferentes canales informativos, medios de comunicación, tengan todos y todas muy buenas tardes. Una vez más nos convoca el bienestar social, el bien común, salvaguardar el derecho en un entorno seguro y confiable, donde cada ciudadana y cada ciudadano viva con la certeza de sentirse protegidos y no amenazados por agentes externos que solo buscan dañar el tejido social en el que vivimos. Yucatán se ha caracterizado y sigue caracterizándose por ser un Estado pacífico de respeto, pero ante todo comprometido con la seguridad de sus habitantes. Por lo que como presidenta de la Comisión de



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Justicia y Seguridad Pública, pero sobre todo bajo mis convicciones personales en hacer lo correcto, hago uso de esta respetable soberanía para solicitar el voto a favor del dictamen que contiene las reformas legislativas necesarias para armonizar el ámbito federal con el local en materia referente al delito de extorsión, una medida urgente y necesaria para combatir un flagelo creciente en los últimos años. El acto de extorsión, más que un delito, es un hecho cobarde que atenta contra el patrimonio de las y los ciudadanos, que quebrantan la estabilidad emocional de cada ser vivo y que irrumpen con la paz social. Quienes cometen este delito son personas que han dejado en el olvido valores tan importantes en la vida de todo ser humano como lo son la bondad, el respeto y el amor al prójimo. La extorsión no se le puede catalogar como un delito menor, ni mucho menos dejarlo pasar sin que se tomen cartas en el asunto. Quienes extorsionan no solo buscan un lucro económico, siembran terror y destruyen la tranquilidad de las víctimas y de sus familias. La estadística nacional nos muestra un panorama alarmante con cifras que alcanzan máximos históricos y una cifra negra de casos no denunciados que supera el 98%. Este silencio, producto del miedo y de la desconfianza, es un campo fértil para los criminales. Lamentablemente, las principales víctimas de este delito son menores de edad, mujeres en estado de gestación, personas adultas mayores o personas con alguna discapacidad, quienes se ven más afectadas ante el menoscabo a su patrimonio. Definitivamente, nuestro pueblo se merece un marco jurídico fortalecido y adaptado a la evolución humana. Como resultado de lo anterior, el pasado 21 de octubre del presente año, bajo la dirección y liderazgo de nuestra presidenta, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, se presentó una iniciativa con proyecto de decreto para crear y expedir la Ley General, investigar y sancionar los delitos en materia de extorsión, que nace de manera reglamentaria a la fracción 21 del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con esta propuesta de ley no solamente se busca unificar el tipo penal de extorsión, sino redoblar los esfuerzos de las autoridades competentes, dotándolas de parámetros, herramientas técnicas, manejos y formas de atención, implementando medidas de protección a víctimas directas o indirectas de este delito. Es decir, se busca marcar el precedente a esta situación mediante acciones concretas, desde la homologación y fortalecimiento penal, una persecución efectiva, alcanzar una coordinación interinstitucional y una atención a víctimas totalmente íntegras, imponiendo sanciones más severas. Esta reforma nos brinda las herramientas legales para que quienes administran la justicia lo hagan bajo una visión única, clara y eficaz, haciendo asertiva su labor y garantizando el acceso a la justicia. Aprobar este dictamen, compañeras y compañeros, es dejar un mensaje claro a la delincuencia: Con el pueblo, no. Al lastres sociales cerramos las puertas y no le damos tregua. Avalemos responsablemente al Yucatán que queremos y nos merecemos para que las y los yucatecos sigan viviendo en bienestar en un entorno seguro. No dudemos



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

en votar a favor de este dictamen, ya que con firmeza y unidad logramos combatir todo mal. Es cuanto presidente. Muchas gracias”.

El Presidente pregunto a asamblea si ¿Se considera el Dictamen lo suficientemente discutido? Si es así, sírvanse manifestarlo en forma económica, **aprobado por unanimidad**.

Seguidamente el Presidente **sometió a votación** el dictamen en lo general; si lo aprueban, sírvanse manifestar el sentido de su voto en forma nominal, mediante el sistema electrónico hasta por 5 minutos.

Cerrado el sistema electrónico de votación, la Secretaria Diputada Sayda Melina Rodríguez Gómez informó a la Presidencia, que el resultado de la votación fue de 32 votos a favor y 0 votos en contra.

El Presidente; **Aprobado por unanimidad**. En virtud de no haber algún artículo reservado en la discusión en lo particular se da por aprobado y en consecuencia se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que se elabore la minuta del asunto aprobado.

La Secretaria Diputada Naomi Raquel Peniche López, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

F) Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, por el que se aprueban las leyes de ingresos de los municipios de: 1.- Abalá, 2.- Acanceh, 3.- Akil, 4.- Bokobá, 5.- Calotmul, 6.- Cantamayec, 7.- Cenotillo, 8.- Cuncunul, 9.- Cuzamá, 10.- Chacsinkin, 11.- Chapab, 12.- Chikindzonot, 13.- Chumayel, 14.- Dzan, 15.- Dzilam de bravo, 16.- Dzitás, 17.- Dzoncauich, 18.- Espita, 19.- Hocabá, 20.- Hoctún, 21.- Homún, 22.- Huhí, 23.- Kaua, 24.- Mama, 25.- Maxcanú, 26.- Mayapán, 27.- Muna, 28.- Opichén, 29.- Panabá, 30.- Quintana Roo, 31.- Río Lagartos, 32.- Sanahcat, 33.- San Felipe, 34.- Santa Elena, 35.- Sotuta, 36.- Sudzal, 37.- Suma De Hidalgo, 38.- Tahmek, 39.- Teabo, 40.- Tecoh, 41.- Tekal De Venegas, 42.- Tekit, 43.- Tekom, 44.- Temax, 45.- Temozón, 46.- Tepakán, 47.- Tetiz, 48.- Teya, 49.- Tixcacalcupul, 50.- Tixmehuac, 51.- Tixpéual, 52.- Tunkás, 53.- Tzucacab Y 54.- Xocchel, del estado de Yucatán, para el ejercicio fiscal 2026.



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Concluida la lectura del asunto en cartera, el Presidente de la Mesa Directiva expuso; En virtud de que el Dictamen ya fue distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno, de conformidad con las facultades que me confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento; solicitó la dispensa del trámite de lectura del Dictamen, con el objeto de que se lea únicamente la caratula del Decreto y las disposiciones transitorias contenido en el mismo. Las y los Diputados que estén a favor de conceder dicha dispensa; sírvanse manifestarlo en forma económica, **aprobado por unanimidad.**

La Secretaria Diputada Naomi Raquel Peniche López, dio lectura únicamente a la caratula del decreto y las disposiciones transitorias:

D E C R E T O Por el que se aprueban 54 leyes de ingresos municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2026 **Artículo primero.** Se aprueban las leyes de ingresos de los municipios de: 1.- Abalá, 2.- Acanceh, 3.- Akil, 4.- Bokobá, 5.- Calotmul, 6.- Cantamayec, 7.- Cenotillo, 8.- Cuncunul, 9.- Cuzamá, 10.- Chacsinkín, 11.- Chapab, 12.- Chikindzonot, 13.- Chumayel, 14.- Dzan, 15.- Dzilam de bravo, 16.- Dzitás, 17.- Dzoncauich, 18.- Espita, 19.- Hocabá, 20.- Hochtún, 21.- Homún, 22.- Huhí, 23.- Kaua, 24.- Mama, 25.- Maxcanú, 26.- Mayapán, 27.- Muna, 28.- Opichén, 29.- Panabá, 30.- Quintana Roo, 31.- Río Lagartos, 32.- Sanahcat, 33.- San Felipe, 34.- Santa Elena, 35.- Sotuta, 36.- Sudzal, 37.- Suma De Hidalgo, 38.- Tahmek, 39.- Teabo, 40.- Tecoh, 41.- Tekal De Venegas, 42.- Tekit, 43.- Tekom, 44.- Temax, 45.- Temozón, 46.- Tepakán, 47.- Tetiz, 48.- Teya, 49.- Tixcacalcupul, 50.- Tixmehuac, 51.- Tixpéual, 52.- Tunkás, 53.- Tzucacab Y 54.- Xocchel, todos del Estado de Yucatán, para el ejercicio fiscal 2026. **T r a n s i t o r i o s** **Artículo primero.** Este decreto y las leyes contenidas en él, entrarán en vigor el día primero de enero del año dos mil veintiséis, previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y tendrán vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año. **Artículo segundo.** El monto de las aportaciones establecidas en las leyes de Ingresos contenidas en este decreto, será ajustado de conformidad con el Acuerdo que publique el Poder Ejecutivo del Estado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, por lo que se dará a conocer la fórmula, metodología, justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el monto y calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, entre los ayuntamientos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2026. **Artículo tercero.** El cobro de los derechos, así como las cuotas y tarifas aplicables a los servicios que, a la fecha del



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

inicio de la vigencia de las leyes contenidas en este decreto, no hayan sido transferidos formalmente a los ayuntamientos por el Poder Ejecutivo del Estado, entrarán en vigor hasta la celebración del convenio respectivo. **Artículo cuarto.** Los derechos por servicios de la Unidad de Acceso a la información a que se refieren las leyes de ingresos municipales, de ninguna manera condiciona la entrega de la información que se solicite en la Unidad Administrativa, ya que las cuotas a que se hacen referencia se refieren al costo del insumo para poder hacer entrega de la información. **DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES “MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL. PRESIDENTE: DIP. RAFAEL GERMÁN QUINTAL MEDINA; VICEPRESIDENTE: DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA; SECRETARIO: DIP. ERIC EDGARDO QUIJANO GONZÁLEZ; SECRETARIA: DIP. ITZEL FALLA URIBE; VOCAL: DIP. WILBER DZUL CANUL; VOCAL: DIP. FRANCISCO ROSAS VILLAVICENCIO; VOCAL: DIP. SAMUEL DE JESÚS LIZAMA GASCA; VOCAL: DIP. ROGER JOSÉ TORRES PENICHE; VOCAL: DIP. JAVIER RENÁN OSANTE SOLÍS.**

Concluida la lectura del asunto, la Presidencia expuso; El presente dictamen contiene el decreto por el que se aprueban 54 leyes de ingresos municipales, cuyo ordenamiento anual define las fuentes y montos de recursos financieros que el municipio recaudará para financiar sus gastos públicos durante su ejercicio fiscal. En tal virtud. Con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; solicitó la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectuó en estos momentos. Las Diputadas y los Diputados que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado; sírvanse manifestarlo en forma económica, **aprobado por unanimidad.**

Continuando con el trámite el Presidente manifestó; con fundamento en el artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado; así como lo establecido en los Artículos 82 y 89 Fracción III de su propio Reglamento; puso a discusión en lo general el Dictamen.



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Las Diputadas y los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con la Secretaria Diputada Naomi Raquel Peniche López y las y los Diputados que estén a favor, con la Secretaria Diputada Sayda Melina Rodríguez Gómez. Recordándoles que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputadas o Diputados a favor y hasta cinco en contra.

En virtud de no habiendo discusión, sometió a votación el dictamen en lo general, si lo aprueban sírvanse manifestarlo en forma económica. **Aprobado por unanimidad** y en virtud de no haber ningún artículo reservado en la discusión en lo particular se da por aprobado y en consecuencia se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la minuta del asunto aprobado.

V.- No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente propuso **la celebración de la siguiente sesión que tendrá el carácter de ordinaria, para el día lunes quince de diciembre del año en curso, a las trece horas.**

VI.- El Presidente de la Mesa Directiva clausuró formalmente la sesión extraordinaria, siendo **las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de diciembre del año dos mil veinticinco**, levantándose la presente acta, que se firma para su debida constancia por los integrantes de la Mesa Directiva.

PRESIDENTE:

DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA.

SECRETARIAS:

DIP. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ DIP. NAOMI RAQUEL PENICHE LÓPEZ.